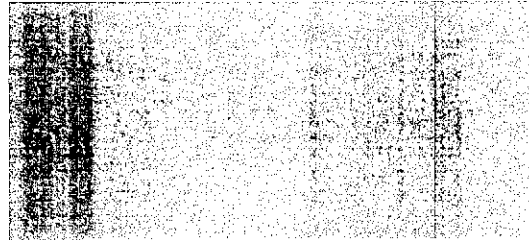
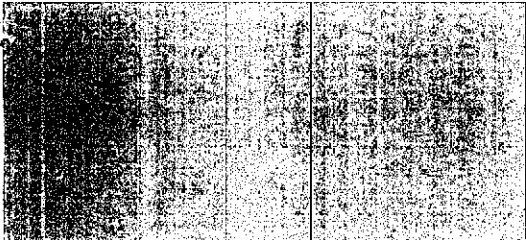
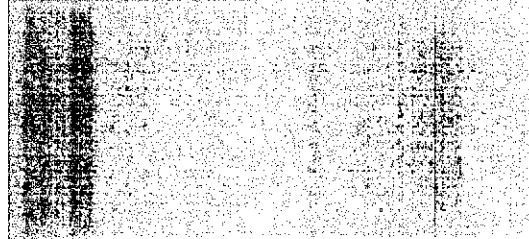
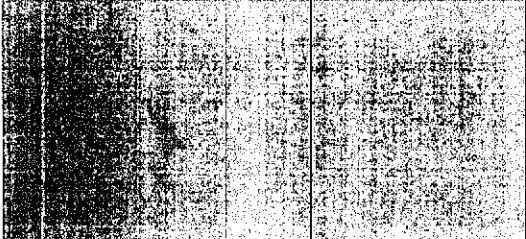




Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 2012-12-01-02-P3097



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RESTITUCION
A TITULO FIDUCIARIO .-

OTORGANTES: LA SRA. ISABEL TORRES SANCHEZ, MARIA CHAMBA TORRES
LAYLA CHAMBA TORRES, Y KARINA CHAMBA TORRES, Y EL FIDEICOMISO
GARANTIA PIEDRA LARGA.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA
MANTA, Octubre 17 del 2013

quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de restitución a título fiduciario, estipulada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: **1.1** El Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA", debidamente representado por su fiduciaria, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representada a su vez por el señor David Fernando Guime Calero en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documento que se adjunta al presente instrumento, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como el "FIDEICOMISO". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **1.2** La señora Isabel Torres Sánchez por sus propios derechos y por los derechos que representa en calidad de apoderada de la señorita Karina Marysabel Chamba Torres según poder general que se adjunta como documento habilitante. La señorita María Isabel Chamba Torres y la señora Layla Mireya Chamba Torres, parte a las que en adelante se las podrá denominar simplemente como las "APORTANTES y/o DEUDORAS". Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, soltera y casada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Portoviejo, Guayaquil y Manta respectivamente. **SEGUNDA.- TERMINOLOGIA.-** Para la interpretación y los efectos del presente contrato, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(207)

FIDEICOMISO. Así mismo, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúsculas, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda denominada "Terminología" del FIDEICOMISO. **TERCERA.- ANTECEDENTES.-** 3.1 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el dos de diciembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "Fideicomiso Garantía Piedra Larga" (en adelante FIDEICOMISO). 3.2 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el veinte de julio de dos mil seis, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "Fideicomiso Piedra Larga" (en adelante ACREEDOR). 3.3 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el treinta de diciembre de dos mil once e inscrita el día trece de febrero de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los señores cónyuges Manuel Agustín Chamba Loaiza y señora Isabel Torres Sánchez, celebraron un convenio de adhesión, mediante el cual, los APORTANTES, transfirieron al FIDEICOMISO a título de fideicomiso mercantil irrevocable, un lote de terreno signado con el número cero uno - doce (en adelante, el INMUEBLE), el cual se describe en la cláusula cuarta del presente instrumento. Con el fin de que el INMUEBLE, a través del convenio referido en el presente numeral, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de las OBLIGACIONES del DEUDOR a favor del ACREEDOR. Mediante este convenio de adhesión, la FIDUCIARIA, en calidad de representante legal del FIDEICOMISO, entregó el INMUEBLE a favor de los APORTANTES, a título de comodato precario. El



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

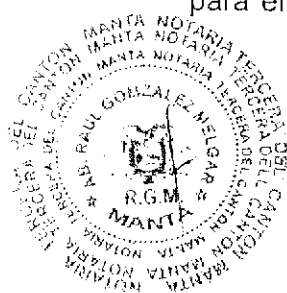
MP

HLL

INMUEBLE fue adquirido mediante compraventa celebrada entre los APORTANTES y el Fideicomiso Piedra Larga por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el treinta de diciembre de dos mil once e inscrita el día trece de febrero de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. 3.4 De acuerdo a la certificación otorgada por el ACREEDOR, esto es, el Fideicomiso Piedra Larga, de haberse cancelado totalmente las obligaciones del respectivo DEUDOR para con el ACREEDOR, garantizadas a través del convenio de adhesión referido en el numeral Tres punto Tres, se procede con la restitución del INMUEBLE a favor de los APORTANTES. 3.5 De conformidad con el numeral Siete punto Diez de la cláusula séptima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, éste faculta a la FIDUCIARIA a restituir el INMUEBLE a favor de los APORTANTES. 3.6 De acuerdo al certificado de inscripción de Defunción de fecha 16 de julio del 2012 otorgada por el Registro Civil de Portoviejo consta el fallecimiento del señor Manuel Agustín Chamba Loaiza. 3.7 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo la Declaración Juramentada y Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Manuel Agustín Chamba Loaiza de fecha 01 de abril del 2013 a favor de su cónyuge sobreviviente señora Isabel Torres Sánchez y sus hijas las señoras Karina Marysabel Chamba Torres, Layla Mireya Chamba Torres y la señorita María Isabel Chamba Torres. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA.-** Con los antecedentes expuestos el Fideicomiso Garantía Piedra Larga, en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el FIDEICOMISO, procede a transferir, a título de restitución fiduciaria, a los APORTANTES, el lote de terreno signado con el número cero uno - doce que forma parte de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía Manta - San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí:

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cuyos linderos y dimensiones son las que se detallan a continuación: Frente: dieciséis punto setenta y nueve metros más tres punto noventa y tres metros más doce punto cincuenta y nueve metros más cinco punto noventa y cinco metros y lindera con vía uno. Atrás: treinta y uno punto treinta metros y lindera con área verde. Costado Izquierdo: treinta y seis metros y lindera con lote cero uno - diez. Costado Derecho: veintiuno punto cero seis metros más cuatro punto setenta y un metros y lindera con vía dos. Área Total: MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. La transferencia del INMUEBLE se la realiza como cuerpo cierto. **QUINTA: PRECIO.-** La transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los APORTANTES, ni para el FIDEICOMISO o su Fiduciaria, ni para terceros, y se da como medio necesario para cumplir con el objeto del FIDEICOMISO. En tal sentido no existe precio a convenirse. **SEXTA: ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL BIEN RESTITUIDO, TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESION Y COMODATO PRECARIO.-** Los APORTANTES declaran haber recibido y aceptan el INMUEBLE materia de esta transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria realizada a su favor y declaran conocer e identificar plenamente el INMUEBLE, hallándose plenamente conformes con éste, con su estado, condición y todas las demás características del mismo, a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior en contra del FIDEICOMISO o de la FIDUCIARIA. Por medio del presente contrato se da por terminado el convenio de adhesión y contrato de comodato precario firmado por los comparecientes mediante la escritura pública descrita en el numeral tres punto tres de la cláusula tercera del presente instrumento. **SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento de la presente instrumento, serán de cuenta de los



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

11/07/17

APORTANTES, inclusive el impuesto de plusvalía, en caso de haberlo.

OCTAVA: INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **NOVENA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **10.1** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **10.2** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **10.3** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **10.4** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; **10.5** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de haberla, se someterá también a lo estipulado en la presente cláusula; y solo podrá versar sobre la misma materia por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. (Firmado) Abogado Mario Gualpa

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA N. 110060281-0

CIUDAD MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES SANCHEZ
ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR
CANTON
CHAMBA LOAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
MANUEL AGUSTIN
CHAMBA LOAZA



INSTRUCCION SUPERIOR
CONTADOR

PROFESION / OCUPACION
CONTADOR

Y4483V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES VICTOR ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ AREVALO MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LUGAR
2019-05-05
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONES GENERALES 17-FEB-2017

056
056 - 0124 1100602810
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES SANCHEZ ISABEL

MANABU
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON

CIRCULO INSCRIPCION
12 DE MARZO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

MANABÍ
PORTO VIEJO
CANTÓN
PARTIDO
17

Manabí T. 17



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

MANABÍ
PORTO VIEJO
CANTÓN
PARTIDO
17



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

012
012 - 0080 1102452651
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAMBA TORRES LAYLA MIREYA

MANABÍ	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO
PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO
CANTÓN	PARTIDO	ZONA

Chamba Torres Layla Mireya

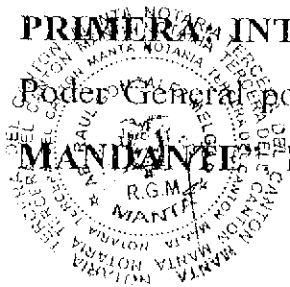
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

seis mil ochenta y ocho



**ESCRITURA PUBLICA DE PODER
GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.-
OTORGADO POR LA SEÑORA KARINA
MARYSABEL CHAMBA TORRES.- A
FAVOR DE SU MADRE SEÑORA ISABEL
TORRES SÁNCHEZ.- CUANTÍA: INDE-
TERMINADA.- NÚMERO: OCHOCIE-
TOS SETENTA Y OCHO (878).-----**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí -República del Ecuador, hoy Miércoles dieciocho de Julio del Año Dos mil doce, ante mí **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece por sus propios derechos, en calidad de **"PODERDANTE o MANDANTE**, la señora **KARINA MARYSABEL CHAMBA TORRES**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltera, Estudiante, domiciliada en Washington - Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo.- Capaz ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quien de conocer personalmente y previa presentación de su respectiva Cédula de ciudadanía, que fue verificada por mí y devuelta.- **DOY FE.-** Bien instruida de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, que procede a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, la compareciente me presento una minuta, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración del presente Poder General por sus propios derechos en calidad de **"PODERDANTE o MANDANTE** la señora **KARINA MARYSABEL CHAMBA TORRES**,



CERTIFICO: Que la presente minuta
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTO
PORTOVIJO, MANABI



con cédula de ciudadanía número 110245266-9 (uno, uno, cero, dos, cuatro, cinco, dos, seis, seis guión nueve).- La compareciente es Ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse a esta clase de actos.- **SEGUNDA: OBJETO DE PODER.-** Yo, KARINA MARYSABEL CHAMBA TORRES, por tener que ausentarme al Washington – Estados Unidos, lugar de mi domicilio, confiero **PODER GENERAL** Amplio y Suficiente, a favor de mi Madre señora **ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: **a)** Concurra a cualquier Notaría de esta ciudad o del país y realice la Posesión Efectiva de los bienes dejados por mi difunto Padre **MANUEL AGUSTIN CHAMBA LOAIZA**; **b)** Faculto a mi Mandataria para que hipoteque, de en arriendo, en anticresis, venda la parte hereditaria que me corresponde en todos los Bienes dejados por mi difunto Padre **MANUEL AGUSTIN CHAMBA LOAIZA**, y firme las respectivas Escrituras Públicas en la cualquier Notaría; **c)** Autorizo a mi Apoderada para que administre mis cuenta de Ahorros y corrientes y realice trámites o transacciones en cualquier Entidad Bancaria; **d)** Concurra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y retire los siguientes beneficios que tenía mi Padre **MANUEL AGUSTÍN CHAMBA LOAIZA**, como ser: Seguro de Muerte, Mortuoria, Fondos de Reserva, Cesantía y otros; **e)** Mi Apoderada está autorizada para que en caso de ser necesario tome los **servicios de un profesional del derecho (Abogado), Procuración judicial**, y proceda a defender mis intereses; **f)** Autorizo a mi Mandataria para que **concurra, me represente y firme** cualquier trámite en las siguientes dependencias: Gobernación, Consulados, Embajadas, Relaciones exteriores, Centro de Mediación y Arbitraje, Juzgados Civiles, Penales y de Tránsito, Comisaría Nacional y de la Mujer, Intendencia de Policía, Autoridades de Policía y de Tránsito, Tribunal Electoral, Autoridades Civiles, Servicio de Rentas Internas (SRI), IESS, BECAS en el

CERTIFICO que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO, MANABÍ

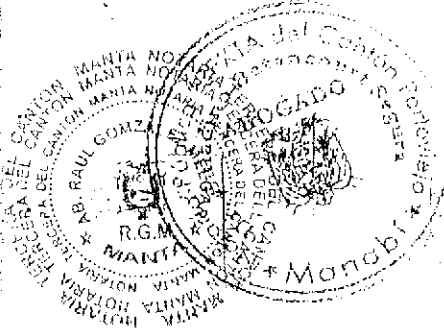
Seis mil ochocientos y nueve



IECE, préstamos o cualquier trámite en el mismo, Registraduría de la Propiedad y demás Instituciones públicas o privadas, requeridas para cualquier caso que se presente; g) En fin faculto a mi Apoderada como a la única persona encargada de realizar lo que por medio de este Poder le confiero, y con su sola firma realice cualquier acto relacionado con mi persona y no por falta de estipulación en este acto no se realice el trámite requerido.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley, para la perfecta validez de este protocolo.- Atentamente, firma (f) Doctor Wilson Torres Sánchez -Matrícula número 3129 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario, le di en alta y clara voz, de principio a fin, la compareciente se afirmando y se ratifico en todo su contenido; y para constancia firma en unidad de acto con el suscrito Notario Público. **QUE DA FE.**- Firma (f) La Mandante señora Karina Marysabel Chamba Torres -Cédula de ciudadanía número 110245266-9 (uno, uno, cero, dos, cuatro, cinco, dos, seis, seis guión nueve).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-

CERTIFICADO: Que la presente minuta es fiel copia de su original.
Notario Euladino Betancourt Segura

F) SRA. KARINA MARYSABEL CHAMBA TORRES
MANDANTE



DR. EULADINO BETANCOURT SEGURA
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO, MATR. N° -2735- C. A. M.-

Euladino Betancourt Segura
Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN CINCO (5) FOJAS
ÚTILES QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO, HOY
MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE (2013).



EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N° 273 C.A.M.

RAZON:

Doctor Euladino Betancourt Segura - NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL
CANTON PORTOVIEJO- DOY FE:

Que al margen de la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgado por la
señora KARINA MARYSABEL CHAMBA TORRES, a favor de su señora
Madre Doña ISABEL TORRES SÁNCHEZ, signado con el número
OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878), de fecha Miércoles dieciocho
(18) de Julio del año dos mil doce (2012), no consta sentada razón de haber
sido revocado, ni he sido notificado por autoridad alguna de su
revocatoria, en consecuencia sigue en VIGENCIA. Para constancia y
legalidad de esta diligencia firma el Notario Público que da fe de lo actuado,
en Portoviejo, hoy Miércoles dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil
trece (2013).

Atentamente,

EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N° 273 C.A.M.



Sens null sentos

160601

60601

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 110245266-9
CHAMBA TORRES KARINA MARYSABEL
LOJA/LOJA/SUCRE
MAYO 1976
002- 0136 01051 F
LOJA/LOJA
SAGRARIO 1976



ECUATORIANA***** 1233E3221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL AGUSTIN CHAMBA LOAIZA
ISABEL TORRES SANCHEZ
PORTOVIEJO 10/05/2011
10/05/2023

REN 3336413



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 090972171-4

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

29 JUNIO 1971

012 0173 08573 M

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CAREO /CONFERENCIA/ 1971



ECUATORIANA***** V43431442

CASADO LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANTIAGO SINFON GUIME C

PRECIA EDITH CALERO DE GUIME

GUAYASQUIL 11/10/2006

11/10/2018

REN 1614282



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0297 **0909721714**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYASQUIL		LOS CEIBOS
CANTON	PARRAQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 FACTURA No. 33504

2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

3 PODER ESPECIAL

4 QUE OTORGA:

5 LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6 A FAVOR DE:

7 Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade

8 Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra

9 Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme

10 Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

11 Ortega, María Sofía Benavides Córdova

12 DI: 7 copias

13 &* &* JP &* &

14 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

15 DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

16 de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha

17 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

18 compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

19 por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

20 el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

21 capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

22 que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

23 contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

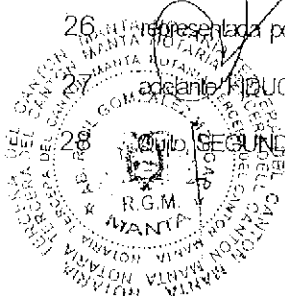
24 poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

25 pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

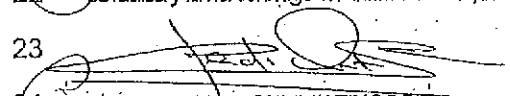
26 representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

27 adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

28 Quito, SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en



1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos,
2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los
3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando
4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva
5 Ortega, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciaros en los
8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciaros en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciaros constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciaros, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciaros, así como arrendarlos, limitar su
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas
17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (HASTA
21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

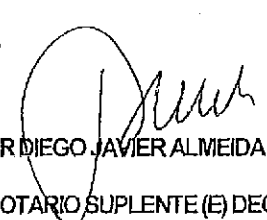
23 
24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.N° 1706773304

26

27

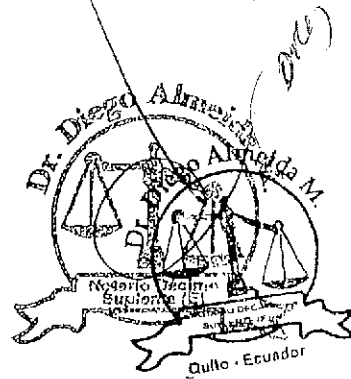
28


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

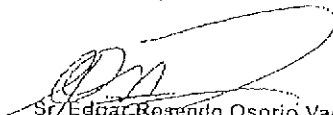
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

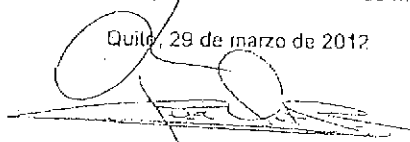
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

en el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 1143

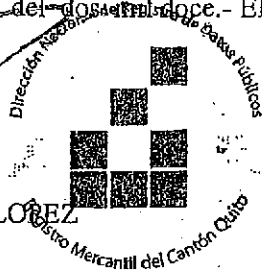
Quito, a 12 ABR 2012

RÉGISTRO MERCANTIL

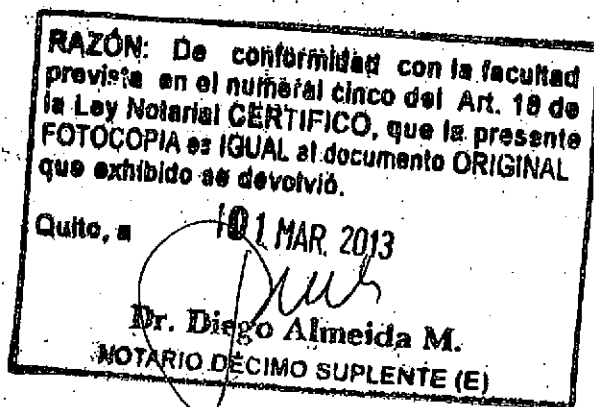
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
ABOGADO EN LA MATERIA DEL DERECHO MERCANTIL

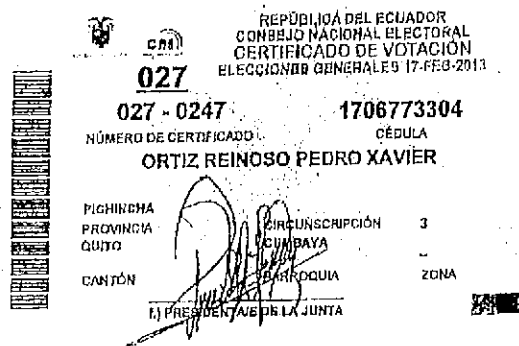
Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER... Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RESP: cch.-





Q

Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en QUITO a SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
01	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-07	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-09	40%	80%	4
01	-	4	C	2	P	-10	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-12	40%	80%	4

LOTES VIA 2

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
02	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-09	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-10	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-11	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-12	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-13	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
02	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1

04	-	4	B	2	p	-30	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-31	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-32	40%	120%	4

LOTE VIA 5

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
05	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
05	-	80	A	10	P	-02	30%	300%	80

LOTES VIA 6

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
06	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
06	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	-	90	A	10	p	-15	30%	300%	90

LOTES VIA 7

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
07	-	54	A	10	p	-01	30%	300%	54
07	-	8	D	2	p	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	p	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	p	-04	50%	100%	8
07	-	11	D	2	p	-05	50%	100%	11
07	-	11	D	2	p	-06	50%	100%	11
07	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
07	-								

LOTES VIA 8

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
08	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
08	-	12	B	3	p	-02	40%	120%	12
08	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
08	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
08	-	4	C	2	p	-18	40%	80%	4
08	-	4	C	2	p	-19	40%	80%	4
08	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

LOTES VIA 9

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
09	-	10	D	2	p	-01	50%	100%	10
09	-	12	D	2	p	-02	50%	100%	12
09	-	11	D	2	p	-03	50%	100%	11
09	-	12	D	2	p	-04	50%	100%	12
09	-	34	D	2	p	-05	50%	100%	34
09	-	10	D	2	p	-06	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-07	50%	100%	28
09	-	10	D	2	p	-0			

LOTES VIA 10

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
10	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
10	-	8	C	2	p	-02	40%	80%	8
10	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
10	-	7	C	2	p	-04	40%	80%	7

LOTES VIA 11

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
11	-	6	C	2	p	-01	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-03	40%	80%	6

LOTES VIA 12

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
12	-	7	C	2	p	-01	40%	80%	7
12	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6

LOTES VIA 13

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
13	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
13	-	39	D	2	p	-10	50%	150%	39
13	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-13	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-15	50%	150%	32
13	-	2	C	2	p	-16	40%	8	

15	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-25	40%	90%	1
15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

LOTES VIA 16

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
16	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%		

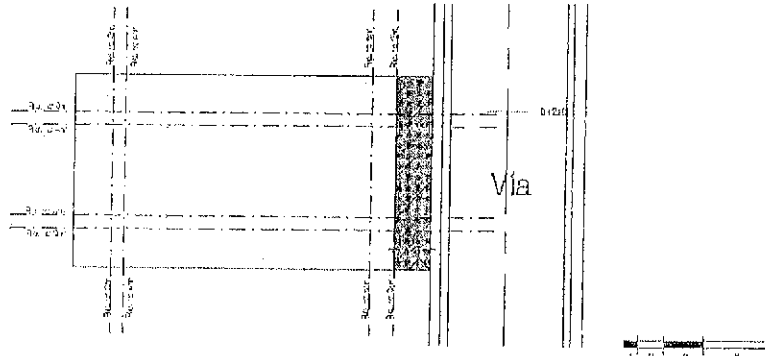
Reglamentación Urbanización Ciudad del Mar

1.-Retiros

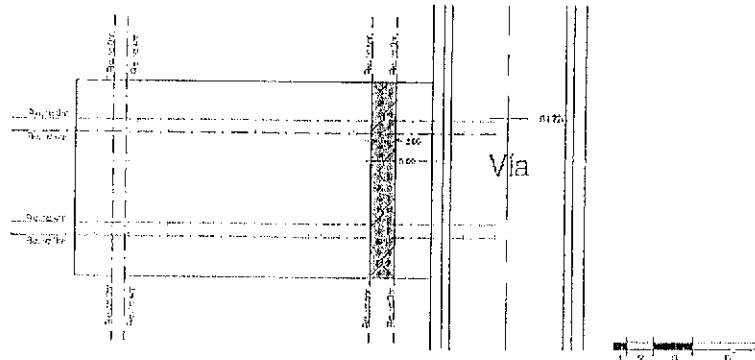
1.1 Retiro Frontal.

1.1.1 Antejardín: Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

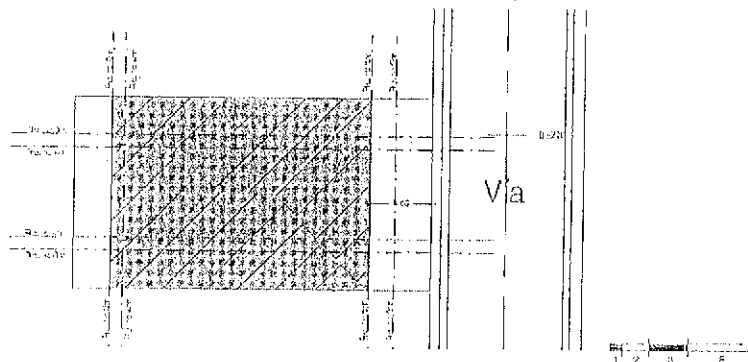
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de subsuelos.



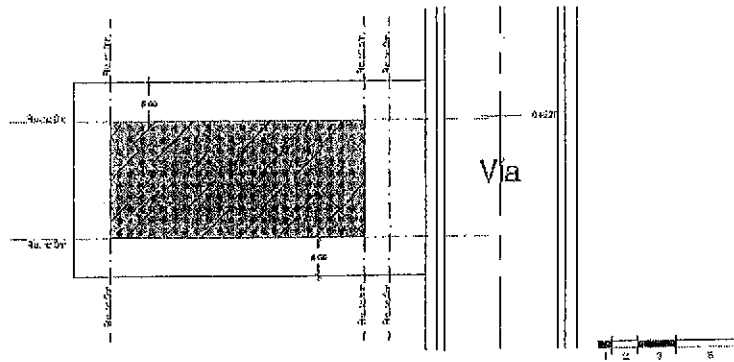
1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



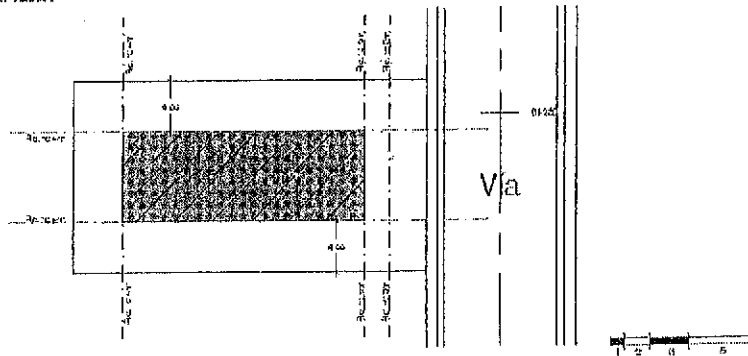
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

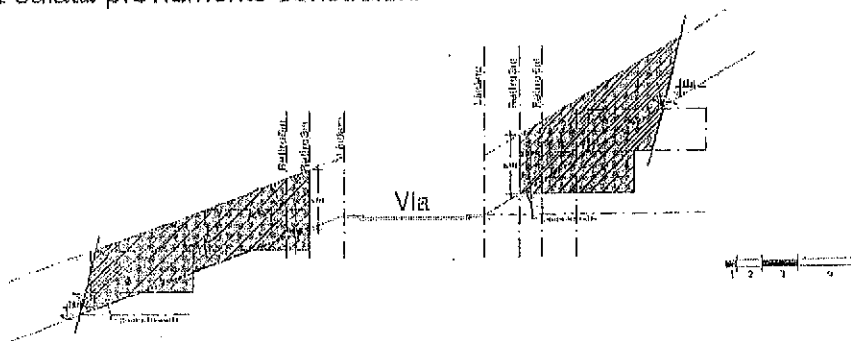
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.

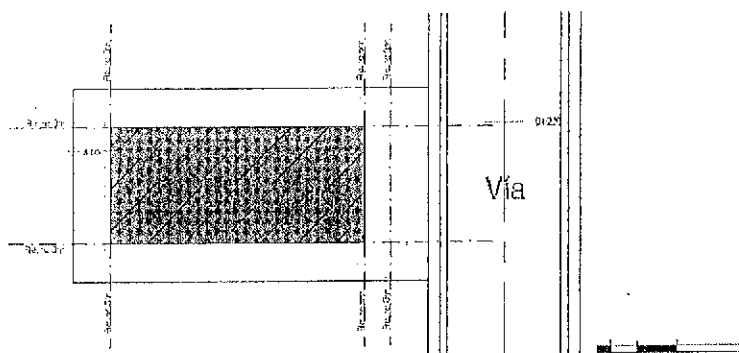


1.2.3 Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.

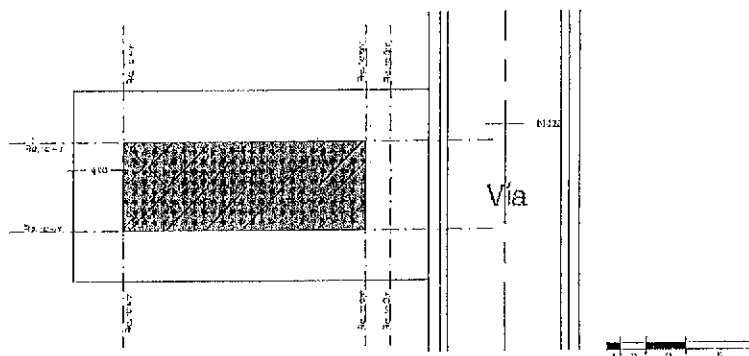


1.3 Retiro Posterior.-

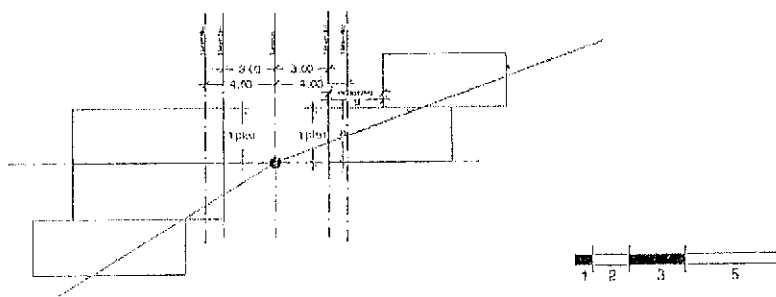
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y setos con malla.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.



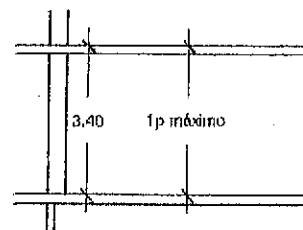
[Firma manuscrita]

2. Altura de Pisos

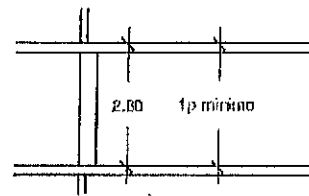
2.1 Altura de entrepiso:

2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Mínima 2.80m

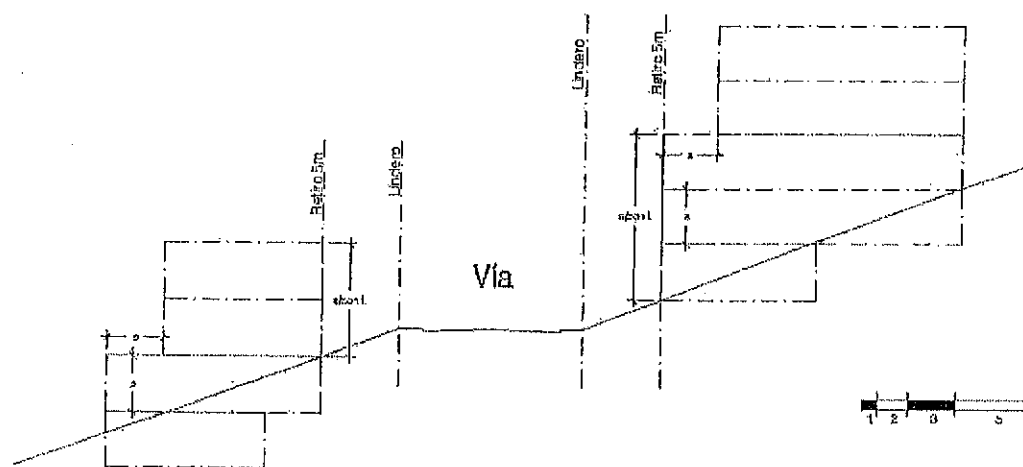


Máxima



Mínima

2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.



3. Dimensión de Vanos

Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.

